

## **Séptima Reunión de Estados Parte de la Convención sobre Municiones en Racimo**

### **Cumplimiento – 8.g Declaración interpretativa sobre financiamiento y asistencia a productores de municiones en racimo Ginebra, Martes 5 de septiembre de 2017**

---

Señor Presidente:

El Perú es consecuente con su vocación pacifista y respetuosa de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, por cuanto entendemos la interpretación del Artículo 1.c de la Convención, que a la letra señala :

*“Cada Estado Parte se compromete a nunca, y bajo ninguna circunstancia: ayudar, alentar o inducir a nadie a participar en una actividad prohibida a un Estado parte según lo establecido en la presente Convención”*

Incluye una prohibición a las inversiones en municiones en racimo, es decir, proveer de asistencia financiera a los productores de dichas armas.

Muchas Gracias.